Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**
Fecha de expedición: 22/11/2021 - 10:45:52 AM

Recibo No.: 0022026874 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dbQFvYspaTlCambj

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

## NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: PROCOPAL S.A.

Sigla: No reportó

Nit: 890906388-0

Domicilio principal: GIRARDOTA, ANTIOQUIA, COLOMBIA

## MATRÍCULA

Matrícula No.: 21-005058-04
Fecha de matrícula: 19 de Noviembre de 1968
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 23 de Marzo de 2021
Grupo NIIF: 2 - Grupo I. NIIF Plenas.

## UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: AUTOPISTA NORTE KILOMETRO 25 ENTRADA A GIRARDOTA DIAG A EPM
Municipio: GIRARDOTA, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico: juridica@procopal.com
mariae.santana@procopal.com
procopal@procopal.com
Teléfono comercial 1: 4441188
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó
Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: Carrera 43 A 19 17 PISO 5 ED BLOK CENTRO EMPRESARIAL
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación: juridica@procopal.com
mariae.santana@procopal.com
procopal@procopal.com
Teléfono para notificación 1: 4441188
Teléfono para notificación 2: No reportó

Recibo No.: 0022026874 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dbQFvYspaTlCambj

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica PROCOPAL S.A. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

## CONSTITUCIÓN

CONSTITUCION: Que por escritura pública No.4029, otorgada en la Notaría 4a. de Medellín, en Noviembre 13 de 1968, Registrado su extracto el 19 de Noviembre de 1968, en el libro IV, folio 723, bajo el No.1066, fue constituida la sociedad comercial de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación social de:

"PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTADORA NACIONAL LTDA."

## REFORMAS ESPECIALES

Escritura Pública No.5552, de Octubre 22 de 1974, de la Notaría 6a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 9 de diciembre de 1974, en el libro IX, folio 11808, bajo el No.11808, por medio de la cual entre otras reformas la sociedad cambia la denominación social por la de:

"PROCOPAL LIMITADA"

Escritura Pública No.1054, de Noviembre 25 de 1985, de la Notaría 17a. de Medellín, registrada en Diciembre 13 de 1985, en el libro IX, folio 1.164, bajo el No.9428, por medio de la cual la sociedad se TRANSFORMA de Limitada a Anónima, bajo la denominación de:

PROCOPAL S.A.

Escritura Pública No.5897 del 13 de noviembre de 1997, de la Notaría 20a. de Medellín, registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de noviembre de 1997, en el libro IX, folio 1406, bajo el No.9842, mediante la cual la sociedad cambia su domicilio del Municipio de Copacabana a la ciudad de Medellín.

Escritura Pública No.4693, de diciembre 17 de 1.999, de la Notaría

Recibo No.: 0022026874 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dbQFvYspaTlCambj

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

20a. de Medellín, registrada en esta Cámara de Comercio el 23 de diciembre de 1.999, en el libro IX, folio 1605, bajo el No.11232, mediante la cual se aprobó el Acuerdo de Fusión por Absorción, de la sociedad CONCREPAL S.A. (ABSORBIDA) y PROCOPAL S.A. (ABSORBENTE).

Escritura Pública No.1982 del 21 de agosto de 2003, de la Notaría 9a. de Medellín, de la Asamblea de Accionistas, registrada en esta Cámara de Comercio el 22 de agosto de 2003, en el libro IX, bajo el No.8094, mediante la cual la sociedad cambia su domicilio de la ciudad de Medellín al municipio de Copacabana.

Escritura Pública No. 5324 de agosto 31 de 2005 de la Notaría 12a. de Medellín, registrada en esta Cámara el 2 de septiembre de 2005, en el libro IX, bajo el No. 8847, mediante la cual se solemniza la escisión de las sociedades (ya existentes) PROPOCAL S.A. (5058-4) y PAVIMENTAR S.A. (350856-4), en virtud de la cual se transforma la estructura patrimonial de PROCOPAL S.A. y PAVIMENTAR S.A., de tal manera que se separen dos grupos de accionistas, hoy participantes en ambas sociedades, conformando dos compañías con estructura financiera y técnica similar, pero con la característica de pertenecer cada una a uno de los grupos de accionistas que se pretenden separar.

Escritura Pública No. 1.738 de septiembre 8 de 2005, de la Notaría 25a. de Medellín, registrada en esta entidad el 9 de septiembre de 2005, en el libro IX, bajo el No. 9126, mediante la cual entre otras reformas, la sociedad cambio su domicilio al Municipio de Girardota.

Escritura Pública No.7189 del 28 de mayo de 2018, de la Notaría 15 de Medellín, inscrita en esta cámara de comercio el 01 de junio de 2018, bajo el número 14474 del libro IX del registro mercantil, aclarada mediante escritura No.8.038 de la Notaría 15 de Medellín.

## TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es hasta noviembre 13 de 2060.

## OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: El objeto social de la compañía se halla determinado por las siguientes actividades y negocios:

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

a) Explotación, montaje y exploración de minas o depósitos naturales de minerales, metálicos y no metálicos, preciosos y no preciosos; de canteras y yacimientos especialmente de materiales pétreos, el procesamiento de éstos, su tratamiento y transformación con destino a la industria de la construcción, la comercialización de productos derivados o resultantes de tales procesos, y la producción de prefabricados de concreto o elaborados a base de mezcla de cemento.

b) Producción y distribución de mezclas asfálticas o de cemento, plicación de las mismas y ejecución de pavimentos.

c) Estudio Contratación y ejecución de obras o construcciones tales como carreteras, puentes, líneas férreas, túneles, muelles, edificios, aeropuertos, obras hidráulicas de pequeña y gran envergadura, alquiler de maquinaria, transporte de materiales y maquinaria propia y de terceras personas y en general demás obras de ingeniería.

d) Explotación de la agricultura y la ganadería, sea de especies mayores o menores, en tierras propias o disponibles en virtud de título no traslaticio de dominio bien como actividades principales o simplemente accesorias o complementarias de la explotación de minas, aluviones y otros depósitos o yacimientos de materiales.

e) Distribución y venta de materiales pétreos y de derivados del petróleo especialmente asfalto, mezclas asfálticas, triturados y materiales para afirmado y construcción. En desarrollo de su objeto, la compañía podrá adquirir , gravar y limitar el dominio de toda clase de bienes, semovientes e inmuebles, necesarios o convenientes para la explotación de sus empresas o negocios, y enajenarlos cuando dejaren de ser útiles o resultare aconsejable su enajenación por motivos ajenos a especulaciones y constituir garantías reales sobre los mismos para asegurar sus propias obligaciones o de compañías subordinadas suyas; dar o tomar en arrendamiento a otro titulo no traslaticio de dominio bienes raíces, equipos industriales, agrícolas, para construcción, para el transporte y para la explotación de minerales, canteras y yacimientos de materiales utilizables en obras civiles y construcciones; tomar dinero en mutuo y celebrar toda clase de operaciones financieras que le permitan obtener los fondos u otros activos necesarios para la explotación y el desarrollo de las empresas sociales, y a su turno hacer depósitos o efectuar inversiones transitorias y fructíferas en instituciones financieras con el fin de aprovechar lucrativamente los

fondos sobrantes o excesos de liquidez que no se requieran de inmediato para los negocios sociales; constituir o tomar interés como asociada en otras empresas o compañías que tengan fines similares, conexos o complementarios de alguna de las actividades o negocios comprendidos en el objeto social expresado en el presente articulo, y hacer a tales compañías aportes en dinero, en bienes o en servicios, absorberlas o fusionarse con ellas; obtener concesiones, licencias o permisos y celebrar contratos para la explotación de minerales y de materiales de arrastre, canteras y depósitos naturales y yacimientos de materiales pétreos; establecer plantas para el procesamiento y tratamiento de minerales metálicos y no metálicos; efectuar siembras y cultivos agrícolas o de especies maderables y establecer centros para la crianza, levante, ceba y beneficio de ganados mayor o menor, o de otras especies animales; Formular propuestas en respuesta a invitaciones públicas o privadas para participar en concursos de méritos y en licitaciones para la contratación pública o privada de obras, trabajos o servicios, bajo contratos a precio global, o a precios unitarios, por administración delegada, contratos llave en mano, contratos con reembolsos de gastos o por el sistema de concesiones o bajo cualquier otra modalidad que se establezca en las normas legales sobre contratación pública o privada, o por los usos y costumbres que se introduzca para la contratación privada; presentar propuestas conjuntas o en asociación y en participación con otros licitantes y pactar consorcios o uniones temporales para la formulación de propuestas de contratos y, en general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos relacionados directamente con el objeto social determinado en el presente artículo, y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legal o convencionalmente derivados de la existencia y de las actividades desarrolladas por la compañía.

PARAGRAFAGO: El desarrollo de las diferentes actividades y negocios comprendidos en el objeto social podrá realizarse gradualmente, de acuerdo con las decisiones que adopte de tiempo en tiempo la Junta Directiva en materia de prioridades, inversiones, plantes de financiación, y demás circunstancias económicas y financieras.

La sociedad podrá garantizar sin límite de cuantía obligaciones de terceros.

LIMITACIONES, PROHIBICIONES, AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS SEGÚN LOS ESTATUTOS:






---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

El gerente puede gravar bienes sociales para garantizar obligaciones de terceros con autorización, de la Asamblea de Accionistas. Esta autorización requiere de una mayoría cualificada del 75% de las acciones suscritas.

Que entre las funciones de la Junta Directiva están las de:

- Autorizar la constitución de compañias filiales o subsidiarias o el ingreso o vinculación de la compañia a otras sociedades o empresas, conforme a lo expresado en el artículo cuarto (art.4o.), de los estatutos, y autorizar igualmente los correspondientes aportes en dinero, en bienes o en servicios o la adquisición de acciones, cuotas o derechos en ellas, así como su enajenación, gravamen o limitación. Si se tratare de sociedades colectivas, la autorización deberá conferirse por la Asamblea de Accionistas, con arreglo al artículo 295 del código de comercio.

Que dentro de las funciones del Presidente están las de:

Autorizar previamente todas las operaciones sociales que tengan por objeto:

1. Adquirir préstamos con entidades financieras o terceros, enajenar o gravar bienes muebles e inmuebles cuya cuantía sea o exceda de 1.000 SMLMV.

2. Dar bienes sociales en anticresis

3. Constituir garantías para asegurar obligaciones de sociedades subordinadas a la compañía cuando la suma asegurada sea o exceda 250 SMLMV.

Para la celebración de actos o contratos comprendidos dentro del giro ordinario o del objeto social, el Gerente podrá obrar sin limitaciones en la cuantía o en la naturaleza del negocio.

## CAPITAL

| | | CAPITAL AUTORIZADO |
|---|---|---|
| Valor | : | $6.500.000.000,00 |
| No. de acciones | : | 6.500.000,00 |
| Valor Nominal | : | $1.000,00 |

Recibo No.: 0022026874 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dbQFvYspaTlCambj

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

CAPITAL SUSCRITO
Valor : $3.926.650.000,00

CAPITAL PAGADO
Valor : $3.926.650.000,00

ADJUDICACION: Que a la fecha se ha registrado el siguiente juicio de sucesión en el cual hubo adjudicación de cuotas.

Juicio de Sucesión del señor OSCAR DARIO OSORIO GONZALEZ llevado en el Juzgado 6o. de Medellín, protocolizado por escritura No.1.126 de Julio 31 de 1985, de la Notaría 16a. de Medellín.

## REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACION LEGAL: Que la representación legal de la sociedad está a cargo del Gerente.

SUPLENTE: El Gerente tendrá un suplente, dicho suplente reemplazará al Gerente cuando falte absolutamente, se encontrare ausente o estuviere impedido para actuar en asunto determinado, sin perjuicio de que la Junta Directiva pueda en caso de ausencia temporal o de falta absoluta del Gerente, designar un Gerente Interino.

FUNCIONES DEL GERENTE: El Gerente es un mandatario con representación, investido de funciones ejecutivas y administrativas y como tal, tiene a su cargo la representación legal de la compañía, la gestión comercial y financiera, la responsabilidad de la acción administrativa, la coordinación y la supervisión general de la empresa, las cuales cumplirá con arreglo a las normas de los estatutos y las disposiciones legales, y con sujeción a las órdenes e instrucciones de la Junta Directiva. Además de las funciones generales antes indicadas, corresponde al Gerente:

a) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

b) Nombrar y remover libremente a los empleados de su dependencia, así como a los demás que le corresponda nombrar y remover en ejercicio de la

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

delegación de funciones que para tales efectos pueda hacerle la Junta Directiva.

c) Citar a la Junta Directiva cuando lo considere necesario o conveniente, y mantener a esta adecuada y oportunamente informada sobre la marcha de los negocios sociales, someter a su consideración los balances de prueba y demás estados financieros destinados a la administración, y suministrarle todos los informes que le soliciten en relación con la sociedad y con sus actividades.

d) Presentar a la Asamblea de Accionistas en su reunión ordinaria, el balance de fin de ejercicio junto con los informes, proyecto de distribución de utilidades y demás detalles e informaciones especiales exigidos por la ley, previo el estudio, consideración y aprobación por la Junta Directiva.

e) Adoptar las medidas necesarias para la debida conservación de los bienes sociales y para el adecuado recaudo y aplicación de sus fondos; vigilar y dirigir las actividades de los empleados de la compañía e impartir las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la empresa.

f) Adquirir toda clase de materias primas y materiales.

g) Vender toda clase de productos o elementos procesados, fabricados o comercializados por la compañía.

h) Formular propuestas ante entidades oficiales o privadas, por medio de licitación o sin ella, sola o conjuntamente con otra u otras personas naturales o jurídicas o en consorcio o uniones temporales para la celebración de contratos de obra o de servicios o de aquellos que constituyan el giro ordinario de sus negocios. EN caso de aceptación de la propuesta u oferta, el Gerente esta facultado para perfeccionar estos contratos sin limitación alguna.

I) Descontar o pignorar actas de obra o títulos valores de contenido crediticio originado en las operaciones sociales.

j) Las demás que le confieran estos estatutos o la ley.

PODERES: Como representante legal de la compañía en juicio y fuera de

Recibo No.: 0022026874 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dbQFvYspaTlCambj

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

juicio, el Gerente tiene facultad para ejecutar o celebrar, sin otras limitaciones que las establecidas en los estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persiga la sociedad, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la misma. El Gerente queda investido de poderes especiales para transigir, arbitrar y comprometer los negocios sociales; promover y coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso administrativas en que la compañía tenga interés e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la ley; desistir de las acciones y recursos que interponga; novar obligaciones o créditos, dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales, delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones.

**NOMBRAMIENTOS**

REPRESENTANTES LEGALES

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---|---|---|
| GERENTE GENERAL | JUAN CARLOS LOPEZ DE MESA GUTIERREZ<br>DESIGNACION | 3.353.097 |
| SUPLENTE | RUBEN DARIO MEDINA GIRALDO<br>DESIGNACION | 98.669.418 |

Por Extracto de Acta número 472 del 27 de mayo de 2020, de la Junta Directiva, registrado(a) en esta Cámara el 23 de junio de 2020, en el libro IX, bajo el número 11912

JUNTA DIRECTIVA

| NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---|---|
| PRINCIPALES | |
| DARIO FERNANDO GUTIERREZ CUARTAS | C.C.No.98.542.169 |

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

ANA MARIA MURILLO ESCOBAR C.C.No.43.060.542
GUSTAVO GIRALDO OSORIO C.C.No.15.504.523

SUPLENTES

OSCAR MAURICIO OSORIO ESCOBAR C.C.No.70.555.472
JUAN DAVID CRISPINO ESCOBAR C.C.No.98.558.405
MARIA JACQUELINE TABARES VALENCIA C.C.No.43.043.341

Por Extracto de Acta No.77 del 16 de marzo de 2017, de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de abril de 2017, con el No.8053 del libro IX, se designó a:

DARIO FERNANDO GUTIERREZ CUARTAS C.C.No.98.542.169

Por Extracto de Acta No.82 del 26 de marzo de 2020, de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de abril de 2020, con el No.9091 del libro IX, se designó a:

ANA MARIA MURILLO ESCOBAR C.C.No.43.060.542

Por Extracto de Acta No.72 del 27 de marzo de 2015 de la Asamblea de Accionistas, protocolizada por Escritura Pública No.587 del 6 de abril de 2015, de la Notaría 2 de Medellín, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de abril de 2015, con el No.6790 del libro IX, se designó a:

GUSTAVO GIRALDO OSORIO C.C.No.15.504.523
OSCAR MAURICIO OSORIO ESCOBAR C.C.No.70.555.472

Por Extracto de Acta No.81 del 26 de marzo de 2019, de la Asamblea Ordinaria de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de abril de 2019, con el No.10453 del libro IX, se designó a:

JUAN DAVID CRISPINO ESCOBAR C.C.No.98.558.405

Por Extracto de Acta No.84 del 25 de marzo de 2021, de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de abril de 2021, con el No.12195 del libro IX, se designó a:

MARIA JACQUELINE TABARES VALENCIA C.C.No.43.043.341

Recibo No.: 0022026874 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dbQFvYspaTlCambj

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---|---|---|
| FIRMA REVISORA FISCAL | AIGR CONTADORES S.A.S<br>DESIGNACION | 811.046.261-6 |

Por acta No.42 de septiembre 8 de 2005, de la Asamblea de Accionistas, reducida a escritura pública No.1738 del 8 de septiembre de 2005, de la Notaría 25a. de Medellín, registrada en esta Cámara el 9 de septiembre de 2005, en el libro IX, bajo el número 9128.

| | | |
|---|---|---|
| REVISOR FISCAL PRINCIPAL | GUILLERMO HERNAN ARBOLEDA BETANCUR<br>DESIGNACION | 8.157.601 |
| REVISOR FISCAL SUPLENTE | ERIKA VANESSA CORDOBA VALENCIA<br>DESIGNACION | 1.152.683.293 |

Por Comunicación del 16 de julio de 2019, de la Firma Revisora Fiscal, registrado(a) en esta Cámara el 17 de julio de 2019, en el libro IX, bajo
el número 21332

## PODERES

Acto: PODER_OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 890 Fecha: 2018/02/09
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: LUZ MERCEDES VELEZ YARCE
Identificación: 43722843
Notaría: No. 15a. DE MEDELLÍN
Clase de Poder: GENERAL

Inscripción: 2018/06/20 Libro: 5 Nro.: 119

Facultades del Apoderado:

Para que en mi nombre y representación personal y de la entidad que represento actualmente, ejecute los siguientes actos:

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

1. DE REPRESENTACIÓN. Representar a los poderdantes ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos; de la rama judicial; y de la rama legislativa, del poder público, en cualquier petición, actuación, diligencia proceso, bien sea en calidad de demandantes, demandados, o coadyuvantes de cualquiera de las partes, para iniciar o seguir hasta su terminación, los procesos, actos, diligencias y actuaciones respectivas, intervenir en calidad de partes en cualquier audiencia de conciliación a la que fueren convocados los poderdantes y absolver interrogatorios de parte cuando los mismos actúen como demandantes o demandados, accionantes, accionados, incidentantes, incedentados.

2. TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO. Someter a la decisión de árbitros de acuerdo con el Decreto 2279 de 1989, Ley 446 de 1998, Decreto 1818 de 1998 y demás disposiciones complementarias, las controversias susceptibles de transacción relativas a los derechos y obligaciones de los poderdantes, y para que los represente donde sea necesario en el proceso o procesos arbitrales.

3. DESISTIMIENTO. Desistir de los procesos, reclamaciones o gestiones en que intervenga a nombre de los poderdantes, de los recursos que en ellos interponga y de los incidentes que promuevan.

4. TRANSACCIÓN Y CONCILIACIÓN. Transigir y conciliar todo tipo de controversias y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones de los poderdantes.

5. SUSTITUCIÓN Y REVOCACIÓN. Sustituir total o parcialmente el presente poder y revocar las sustituciones realizadas.

6. RENUNCIAR. Renunciar a cualquier trámite o diligencia, testimonio o interrogatorio que en materia administrativa o judicial se promueva a favor de los poderdantes.

7. REASUMIR. Reasumir cualquier actuación que en el tema administrativa o judicial se realice a favor o en contra de los poderdantes.

8. TACHAR. Tachar cuando así lo considere pertinente cualquier documento o testigos que intervenga o forme parte de las actuaciones administrativas o judiciales.

Recibo No.: 0022026874 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dbQFvYspaTlCambj

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

9. RECIBIR. Recibir, tramitar, entregar o reclamar cualquier documento en el cual tengan participación o interés los poderdantes y en especial reclamar, recibir y cobrar títulos de depósito judicial efectuados a favor de los poderdantes.

10. NOTIFICACION. Notificarse en nombre de sus poderdantes cualquier actuación administrativa o judicial que se adelante en contra de las mismas.

11. GENERAL. En general para que asuma la personería de los poderdantes cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso queden los mismos sin representación en sus negocios.

Adicionalmente, Confiero adicionalmente a nuestro procurador todas y cada una de las facultades conferidas en el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 8035 Fecha: 2018/06/13
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JOHN EDGAR ARANGO SALAS
Identificación: 1036600579
Notaría: No. 15a. DE MEDELLIN
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2018/06/20 Libro: 5 Nro.: 120

Facultades del Apoderado:

Para que en nombre y representación de Procopal S.A. asista y represente a la empresa en todas las audiencias, reuniones y visitas; obligatorias o de libre asistencia; de todos los procesos de contratación adelantados por entidad públicas, mixtas y/o privadas, en los que la empresa se encuentre como proponente o haga parte de un Consorcio o Unión Temporal.

El apoderado queda expresamente facultado para notificarse de actos, intervenir en cualquier instancia de la reunión, audiencia o visita a nombre de la empresa o el Consorcio (o unión temporal) del que haga parte, formular comunicaciones referentes a los actos de las audiencias, visitas y/o reuniones a nombre de la empresa dirigidos a la entidad contratante.

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0022026874 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dbQFvYspaTlCambj

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

## REFORMAS DE ESTATUTOS

Que dicha sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Escritura Pública No.2809, de Septiembre 2 de 1969, de la Notaría 4a. de Medellín.

Escritura Pública No.3911, de Julio 25 de 1974, de la Notaría 4a. de Medellín.

Escritura Pública No.5552, de Octubre 22 de 1974, de la Notaría 6a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 9 de diciembre de 1974, en el libro IX, folio 11808, bajo el No.11808.

Escritura Pública No.6851, de Diciembre 26 de 1974, de la Notaría 6a. de Medellín.

Escritura Pública No.915, de Julio 12 de 1982, de la Notaría 16a. de Medellín.

Escritura Pública No.1671, de Noviembre 24 de 1982, de la Notaría 16a. de Medellín.

Escritura Pública No.996, de Julio 15 de 1983, de la Notaría 16a. de Medellín.

Escritura Pública No.26, de Enero 11 de 1985, de la Notaría 16a. de Medellín.

Escritura Pública No.561, de Agosto 20 de 1985, de la Notaría 17a. de Medellín.

Escritura Pública No.1054, de Noviembre 25 de 1985, de la Notaría 17a. de Medellín, registrada en Diciembre 13 de 1985, en el libro IX, folio 1.164, bajo el No.9428.

Escritura Pública No.2957 de septiembre 30 de 1988, de la Notaría 17a., de Medellín

Escritura Pública No.1881, de junio 24 de 1992, de la Notaría 20a. de Medellín.

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

Escritura Pública No.5537 del 3 de noviembre de 1994, de la Notaría 20a. de Medellín.

Escritura Pública No.4530, de octubre 6 de 1995, de la Notaría 20a. de Medellín.

Escritura Pública No.4204, de septiembre 26 de 1996, de la Notaría 20a., de Medellín.

Escritura Pública No. 5897 del 13 de noviembre de 1997, de la Notaría 20 de Medellín, registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de noviembre de 1997, en el libro IX, folio 1406, bajo el No. 9842.

Escritura Pública No.3431 del 14 de julio de 1998, de la Notaría 20a. de Medellín.

Escritura Pública No.4693, de diciembre 17 de 1.999, de la Notaría 20 de Medellín, registrada en esta Cámara de Comercio el 23 de diciembre de 1.999, en el libro IX, folio 1605, bajo el No.11232.

Escritura Pública No.2098, del 16 de julio de 2001, de la Notaría 20a. de Medellín.

Escritura Pública No.1982 del 21 de agosto de 2003, de la Notaría 9a. de Medellín, de la Asamblea de Accionistas, registrada en esta Cámara de Comercio el 22 de agosto de 2003, en el libro IX, bajo el No.8094.

Escritura Pública No. 5324 de agosto 31 de 2005 de la Notaría 12a. de Medellín, registrada en esta Cámara el 2 de septiembre de 2005, en el libro IX, bajo el No. 8847.

Escritura Pública No. 1.738 de septiembre 8 de 2005, de la Notaría 25a. de Medellín, registrada en esta entidad el 9 de septiembre de 2005, en el libro IX, bajo el No. 9126.

Escritura Pública No. 1.158 del 31 de mayo de 2007, de la Notaría 25a. de Medellín.

Escritura Pública No. 2.856 del 21 de agosto de 2009, de la Notaría 2a. de Medellín.

Escritura Pública No. 1405 del 1 de junio de 2010, de la Notaría 2a. de

Recibo No.: 0022026874 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dbQFvYspaTlCambj

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

Medellín.

Escritura Pública No.1018 del 26 de abril de 2010, de la Notaría 2a. de Medellín.

Escritura Pública No. 1212 del 24 de mayo de 2011, de la Notaría 2a. de Medellín.

Escritura Pública No. 587 del 6 de abril de 2015, de la Notaría 2a. de Medellín.

Escritura Pública No.7189 del 28 de mayo de 2018, de la Notaría 15 de Medellín, inscrita en esta cámara de comercio el 01 de junio de 2018, bajo el número 14474 del libro IX del registro mercantil.

## CONTRATOS

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL

DOCUMENTO: PRIVADO DE FEBRERO 25 DE 2011

FIDEICOMITENTES
MARIO ALBERTO HUERTAS COTES
FIDEICOMISO DEVIORIENTE CONCONCRETO
INVERSIONES CONCONCRETO S.A.
FIDUCIARIA BANCOLOMBIA - FIDEICOMISO RENACER -
ALIANZA FIDUCIARIA S.A. - FIDEICOMISO LA LIBERTAD -
MANUEL MORALES MONTERO
CANO JIMENEZ ESTUDIO S.A.
INVERTEL S.A.
G4S SECURE SOLUTIONS COLOMBIA S.A.
PROCOPAL S.A.
EDGAR OSOSRIO ESCOBAR
OSCAR MAURICIO OSORIO ESCOBAR
MARIA EUGENIA ESCOBAR DE CRISPINO
CARLOS SANTIAGO CRISPINO ESCOBAR
JUAN DAVID CRISPINO ESCOBAR
NORA LILIANA DEL SOCORRO OSORIO ESCOBAR
GABRIELA TERESA GIRALDO DE MEDINA
EMIRO ENRIQUE LOPEZ LUNA

Recibo No.: 0022026874 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dbQFvYspaTlCambj

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

COVIAL S.A.
ALCIEN S.A.S.
ALEJANDRA PEREZ URIBE
CONSTRUCCIONES Y TURISMO LIMITADA
LUZ STELLA PEREZ DE ISAZA
IBERIALES S.A.S.
MARTA LUCIA PEREZ DE VICENTE
ALBOSQUE S.A.S.
ADRIANA PEREZ DE JARAMILLO
MIMACON S.A.S.
DIONISIO ISAZA LOPEZ
MANUEL SEGUNDO VICENTE ZULUAGA

ENTIDAD FIDUCIARIA
FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.

BIENES: La suma de $10.000.000.000,00, la cual será transferida por el fideicomiso proyectos desarrollo vial del oriente de Medellin, y Valle de Rionegro.

2. Los derechos económicos de beneficio.
3. Los recursos en los que se materializan los derechos económicos de beneficio.
4. Los recursos que deberán aportar los fideicomitentes, a prórrata de sus porcentaje de participación en el presente fideicomiso, cuando los recursos no sean suficientes para atender el servicio de la deuda y efectuar los pagos si hubiere lugar a ello.
5. Los rendimientos que los recursos puedan generar, de haber lugar a ello.
6. Los demás bienes que por cualquier concepto lleguen a entrar el FIDEICOMISO.
DURACION: 7 AÑOS.
DATOS INSCRIPCION: MARZO 12 DE 2011, LIBRO 20 NO. 18

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días

Recibo No.: 0022026874 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dbQFvYspaTlCambj

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

## CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 4210
Actividad secundaria código CIIU: 4312
Otras actividades código CIIU: 1921

## ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura matriculado en esta Cámara de Comercio el siguiente establecimiento de comercio/sucursal o agencia:

| | |
|---|---|
| Nombre: | PROCOPAL |
| Matrícula No.: | 21-023380-02 |
| Fecha de Matrícula: | 25 de Marzo de 1987 |
| Ultimo año renovado: | 2021 |
| Categoría: | Establecimiento-Principal |
| Dirección: | AUTOPISTA NORTE KILOMETRO 25 ENTRADA A GIRARDOTA DIAG A EPM |
| Municipio: | GIRARDOTA, ANTIOQUIA, COLOMBIA |

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

Recibo No.: 0022026874 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dbQFvYspaTlCambj

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

## INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $71,903,616,753.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 1921

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

.....
.....

Recibo No.: 0022026874 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dbQFvYspaTlCambj

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---



SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS